

63/

EJÉRCITO ESPAÑOL

21/

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

*Grupo 22*

S SUMARIOS  
LEG 989  
Nº 26081

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12400

1234

*L. 989 no 26081*

7234

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Desde el día seis de Junio de 1939

Por el delito de REBELION.

**JUEZ INSTRUCTOR**

D. BALTASAR GUTIERREZ

**SECRETARIO**

José Simón Pedarrós

*Presente al J. Militar Guerra  
el 3 por la tarde a las 17*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

Excmo. Sr. Manuel Linares

CONSEJO DE SU MAJESTAD LA REINA  
CORDOBA  
ENTRADA  
Día 22 Mes Julio Año 1829

Excmo. Señor,

Francisco Díaz Fernández, natural de Hornachuelos, y vecino de Fuente Palmera, de 39 años de edad de estado casado, y profesión del campo, a. V. & con el debido respeto Exponer:

Que encontrándome detenido en esta Prisión Provincial, trasladado de Fuente Palmera, donde hice mi presentación ante el Comandante del Puerto de la Guardia el día 12 de Abril del año actual, quedé detenido en aquellos momentos y por mi primera declaración ante un Coronel de Caballería, en el mencionado Pto, no apareciendo en mi expediente declaración como yo la tengo prestada y jamás presté declaración contraria a los actos realizados así como tampoco me acordó decir que había desempeñado el oficio de Alcalde, en Fuente Palmera; hecha declaración ante un Ofi. de Infantería de Fuente Palmera, para tal efecto, que rotamente baró en mi declaración, protestando protestar con mis declaraciones en contra de mi voluntad, ya que de lo contrario era yo obligado a porras de orden, y no excusando de me haya hecho en forma voluntaria la confirmación del proceso, por no haber quien responda a estas acusaciones y teniendo mi conciencia tranquila como así lo puedo justificar con todos los Veces de la Calle de la Higuera donde tengo domicilio, en el pueblo mencionado es por lo que a. V. &

Suplico

humildemente me sea mi expediente revisado, gracia que no puedo merecer de su magnanimo corazón cuya

la guarda Dios, muchos años  
14.6.

para bien de la Patria, y su justicia,  
¡¡Saludo a Franco!! ¡¡Arriba España!!

Córdoba 20 de Julio del 1939

Año de la Victoria

Francisco Sier



Excmo. Señor Presidente del Consejo Permanente de Guerra  
de esta Audiencia Córdoba

Don

Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Juan B. Gago Reyes

en sus antecedentes por ahora

en el fichero provisional

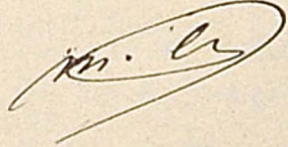
y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

a de

Gerardo

El Jefe del Servicio,



F. Palmera.

19-4-29

2

mando de la conducta y antecedentes de un evacuado Zona que fué roja.

Presentado en el día de ayer, en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona que fué roja de Cartagena, el vecino de esta villa Juan B. Gago Reyes de 44 años de edad, con domicilio en la Aldea del Villar anejo a esta localidad, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona, por antecedentes que obran en este Puesto del citado Juan B. Gago Reyes pertenecía al Centro Obrero de la expresada aldea del Villar, siendo presidente de la misma, intervino en el Movimiento con armas saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, profano ima-

Carcel  
F. Palmera

genes, tiroteo las fuerzas nacionales al entrar en esta  
lla.

Requeridos a los tambien vecinos del individuo e  
tado, personas de solvencia moral y material D. Juan  
des Tellez, y D. Juan Garcia Reyes, para que manifieste  
bre la conducta y antecedentes del individuo en cues  
dicen que dicho individuo ha observado siempre buena  
ducta, y que le consta que evito este que cometieran  
delictivos las turbas que se disponian a ello, ignora  
que haya cometido actos de caracter grave.

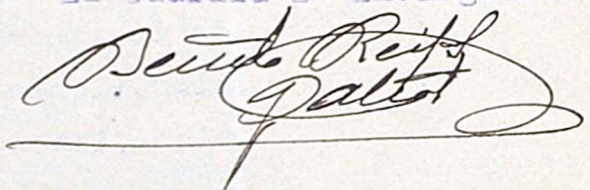
Lo que tengo el honor de participar a la resp  
autoridad de V.S. para su superior conocimiento; pe  
doe significarle que dicho individuo queda detenido  
la carcel de esta localidad a disposicion de su di  
toridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Puente Palmera 15 de Abril de 1,939.

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pri  
ros y Presentados.

C Ó R D O

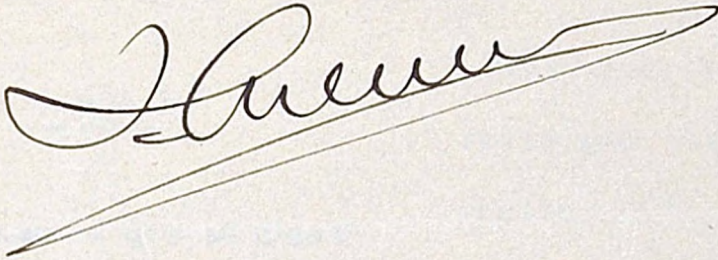
DECRETO /

3

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, con-  
tra Juan B. Gago Reyes-- acusese recibo y pase lo actua-  
al Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

rdoba a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL AUDITOR DELEGADO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the Auditor Delegado.

21.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

---

---

Núm. de orden 400

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Civil,  
contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan B. Gago Reyes.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12400 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

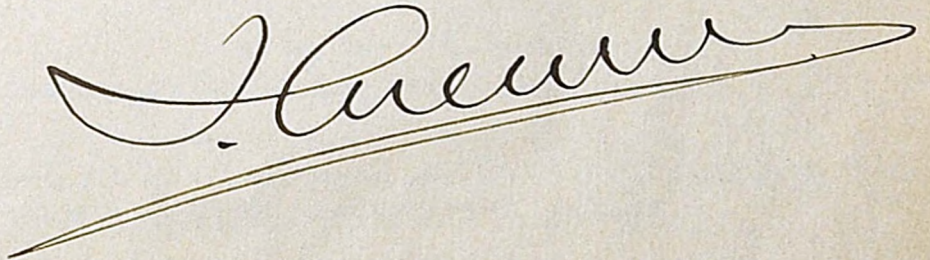
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDITORÍA DE GUERRA  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 1951  
Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.



# FICHA CLASIFICATORIA

5.

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Gago Reyes Nombre Juan Bautista Fecha de nacimiento 2º Febrero 1898 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Carmen vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Cartajena

Residencia en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en el Villar, (Córdoba)

ingresó en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 7º Batallón retaguardia, la Compañía

¿Perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en el Villar Fuente Palmera (Córdoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. cargos directivos Presidente de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? \_\_\_\_\_ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adameyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Pernal, y Antonio Conrado Urban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales irrupción en la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes posee fanega y meda de tierra, y una casa en el Villar. como sus familiares en NO personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Guerrero Rodri- Juan Gomez Reyes, y Juan Fernandez Telles, vecinos del Villar.

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al inter- do en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna.

Fuente Palmera a 1º de Julio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Juan Gago

Manuel Inguierdo Hidalgo

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Fuente Palmera

Alferez Provisional  
~~Honorario del Cuerpo Jurídico Militar~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registre en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Juan Bautista Gago Reyes

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Baltasar Gutierrez Jefe Simón Pedraza

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Simón

INFORME

M.

5

Num: 438

Nombre del detenido Juan Bta Gago Reyes  
Circunstancias 41 años, casado, jornalero, natural del Brasil, vecino de esta villa.

En contestacion a la atenta comunicacion de v.S. numero 93 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional de Juan Bta Gago Reyes, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. y fue Presidente del Centro Obrero del villar.

Intervino en movimiento como dirigente, y aunque significado marxista, se opuso a que las turbas molestaran a las personas de orden y realizaran actos de violencia, evitando el que fuese saqueada la casa del vecino Antonio Guerrero Rodriguez y consiguiendo que algunos objetos procedentes de robo se les devolviesen a sus duenos.

De cuanto queda expuesto pueden dar crédito el expresado Antonio Guerrero Rodriguez y Juan Garcia Reyes, personas de solvencia.

Dios guarde a v.S. muchos años.

Fuente Palmera 12 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

*Juan B. Fernandez*



Sr. Juez Militar instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

8.

Juzgado Militar de F. Palmera  
Domicilio.....

Nombre del ~~causante~~ Juan B. Gago Reyes  
Circunstancias 41 años de edad, casado, jornalero natural del Brasil y vecino de F. Palmera.

Nº 93

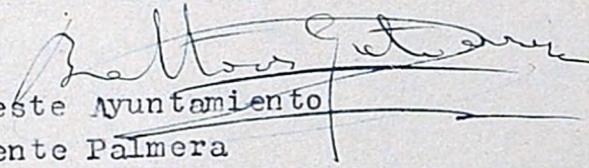
En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,400 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan B. Gago Reyes cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Junio  
de 1939 Año Tercera de la

Victoria El Juez Militar Instructor,



Alcalde Presidente de este Ayuntamiento  
Fuente Palmera

# INFORME

J. Palmera

9.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 5 del actual en el que me interesa los antecedentes, actuación, y conducta política-social del individuo que almagren se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto, de citado sujeto pertenecía a la U.G.F. intervino en el Movimiento como dirigente, habiendo sido bastante tiempo Presidente del Centro Obrero, y significado marxista actuó con armas, tomó parte en saqueos y asalto a la casa cuartel, y que ma de Ymagenes, tiroteo a las Fuerzas Nacionales al entrar en esta.

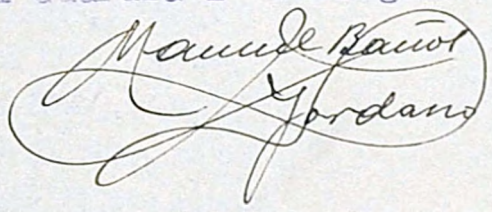
Requeridos los vecinos de esta Villa, Don Antonio Guerrero Rodríguez, Juan García Reyes, personas de solvencia moral y material para que manifiques-

Nombre del Juan B. Gajo Reyes.

Circunstancias 41 años casado, jornalero natural del Brasil y vecino de Fuente Palmera.

ten sobre la conducta y antecedentes del individuo  
cartado dicen que con anterioridad al Glorioso Movimiento  
fue Presidente del Centro de la Aldea del Villar,  
durante este tiempo no le han visto que haya cometido ac-  
tivos algunos y si se opania a todo trance que mole-  
a otras personas deborden asi mismo evito saque  
casa de Antonio Guerrero, lo que pudo conseguir de lo  
tambien en repetida aldea llebaron dichas turbas  
objetos procedentes de robos consiguiendo este lo  
eran assu verdaderos dueños.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939  
Año de la Victoria  
El Guardia 2º encargado



Señor Juez Militar Instructor de  
Fuente Palmera

E  
R. Gago Reyes

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nº 93

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,400

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan B. Gago Reyes

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Junio

de 1939 Año ~~1939~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Fuente Palmera

Nombre del detenido Juan B. Gago Reyes  
Circunstancias 41 años de edad, casado, jornalero, natural del Brasil y vecino de F. Palmera.



# INFORME


11

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 93 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el **Movimiento Nacional de Juan Bta Cago Reyes**, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. y fue Presidente del Centro Obrero de El Villar.

Intervino en el Movimiento como dirigente, y aunque significado marxista, se opuso a que las turbas molestaran a las personas de orden y realizaran actos de violencia, evitando el que fuese saqueada la casa del vecino Antonio Guerrero Rodriguez y consiguiendo que algunos objetos procedentes de robo se les devolviesen a sus dueños.

De cuanto que da expuesto pueden dar credito el expresado Antonio Guerrero Rodriguez y Juan Garcia Reyes, personas de solvencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939  
Año de la Victoria  
El Jefe Local.

  
*Juan B. Cago Reyes*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa,

LOCALIDAD

Nombre del detenido Juan Bta Cago Reyes  
Circunstancias 41 años, casado, jornalero, natural del Brasil, vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

12

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan B. Gago Reyes.  
Circunstancias 41 años de edad, casado, jornalero,  
natural del Brasil y vecino de F. Palmera.

Nº 93

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento Sumarísimo de  
Urgencia número 12 400

que en este Juzgado Militar se sigue contra  
Juan B. Gago Reyes  
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole  
que con la mayor urgencia posible practique ges-  
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-  
ción y conducta político-social durante el dominio  
rojo, del expresado individuo y de cuya resultan-  
cia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de  
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser  
posible, nombres y domicilios de personas de re-  
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin  
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939. Año ~~Francia~~ la

Victoria El Juez Militar Instructor,

g. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y  
las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Juan Bautista Gago Reyes

En Fuente Palmera a 5 de ~~Junio~~ Junio de 193....., ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 41 años de edad, natural de l. Brasil..... provincia de..... y vecino de Fuente Palmera..... de estado casado y profesión jornalero..... que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de..... ante el Tribunal

que le impuso la pena de..... la cual cumplió.....

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,523..... pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares.....

Es hijo de Juan..... y de Carmen..... naturales de Fuente Palmera y de..... iden.....; está casado con Antonia Cobos Carmona..... y tiene seis hijos.

PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que estaba afiliado, dijo: que pertencia a un centro obrero afecto a la Federación de Trabajadores de la Tierra, en el que desempeñó el cargo de secretario por espacio de seis meses y el de presidente durante dos.

PREGUNTADO Si intervino en saqueos y recogida de armas, dijo: que unicamente en una ocasión acompañado de unos cuatro individuos fué a recoger una escopeta a un tal José Garcia.

PREGUNTADO si es cierto que participó en la quema de imágenes y profanación de la Iglesia, afirmó que no pudo hacerlo por no haber salido durante aquellos días de la Aldea del Villar.

PREGUNTADO si es cierto que tiroteó a las fuerzas Nacionales al ocupar estos pueblos, dijo que nó, huyendo al entrar estas hacia Montoro y otros pueblos de la provincia de Córdoba marchando a continuación a Valencia en donde estuvo trabajando durante unos ocho meses en refugios. Hace constar que después ingresó como voluntario en el tercer Esca adrón de Jaén de la Brigada número sesenta y cuatro.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que nó, y leida que fué esta su declaración por renunciar al derecho de hacerlo por si, se afirmó y ratificó en su contenido firmandola con el Sr Juez y conmigo el secretario de que doy fé

*[Handwritten signature]*

Juan Gago

*[Handwritten signature]*

11

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintisiete

Antonio Guerrero Rodriguez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 36 años de edad, de estado casado natural de Colonia del Villar de profesión Comerciante que ha sido procesado, y con domicilio en Colonia del Villar y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que Juan Bautista Gago Reyes estaba afiliado al centro obrero afecto a la Federación de trabajadores de la tierra desempeñando durante algun tiempo segun informes que tiene los cargos de Secretario y de Presidente. Al iniciarse el Movimiento Nacional tuvo que ocupar algun cargo de importancia entre los jornaleros ya que en distintas ocaciones hizo valer estas influencias para evitar otros desmanes de saqueos.

Hace constar que en una ocación se presentaron en la colonia cierto número hombres provistos de una autorización para llevarse toda las existencias que tenían en el Establecimientos debiendo a la intervención de Juan Bautista Gago Reyes de que el grupo mencionado se volviese sin tocar absolutamente a nada del establecimiento. Manifiesta que durante los dias en que el lugar permaneció bajo la denominación roja fueron muy frecuentes sus intervenciones en este sentido favoreciendo en no pocas ocaciones a bastantes personas como ocurrió a un tal José Garcia que por resistirse a hacer entrega de algunas armas lo amenazaron con echarle al pozo cosa que el encartado en este sumario impidió.

PREGUNTADO

Si sabe que tomase participación en saqueos y asalto a este Cuartel de la Guardia Civil como asimismo si intervino en la quema de Imágenes o hizo resistencia al entrar las fuerzas de nuestro Ejército dijo que no puede manifestar absolutamente nada sobre esta materia.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que decir manifestó que nó y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si le halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

Antonio Guerrero Rodriguez  
Antonio Guerrero  
Francisco Jimenez Pedraza

15

# AUTO DE PROCESAMIENTO

---

En ~~Tuente~~ ~~Palmera~~ ~~veintisiete~~ de ~~Junio~~ de mil nove-  
cientos ~~treinta y nueve~~

RESULTANDO: Que Juan Bautista Gago Reyes estaba afiliado al Centro obrero afecto a la Federación de Trabajadores de la Tierra que en el Centro obrero ocupó los cargos de presidente y de secretario; que intervino en recogida de armas; que ingresó como voluntario en un escuadrón rojo.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de ~~Rebelion~~, previsto y penado en el artículo ~~237~~ del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable ~~Juan Bautista Gago Reyes~~ por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a ~~Juan Bautista Gago Reyes~~, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. ~~Baltasar Gutierrez~~ Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Rafael Getovos

José Simón Pedarrón

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al.....  
que de oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera..... veintisiete de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Simón Pedarrón

Juan Gago

16.

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintisiete de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve.

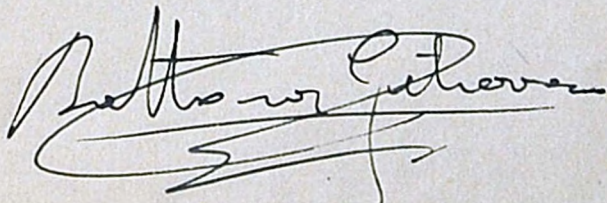
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor De Guerra contra Juan Bautista Gago Reyes y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~pertenecía al centro obrero afecto a la Federación de Trabajadores de la Tierra; que fué presidente y secretario del expresado centro; que intervino en recogida de armas; que ingresó como voluntario en un escuadrón de~~ dejo.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

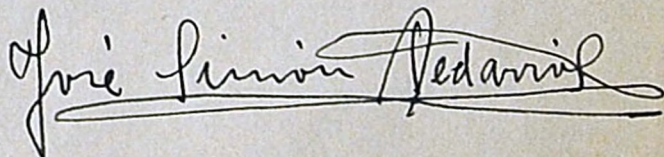
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan Bautista Gago Reyes cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintisiete de Junio de 1939  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintisiete de  
de Junio de mil novecientos treinta y siete  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciseis  
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jiménez', written over a horizontal line.



creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de agosto de 1939  
a las 20 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de agosto de 1939 - Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Quirino Arce López

gencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan B. Lago Reyes  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan B. Lago

M. Arce

Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

[Firma]

Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

[Firma]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Andrés Arcas Linn Comandante de Caballería

vocales Donente D. Marcial Zurera Romero Capitanes D. Antonio Pe  
D. Pedro Benavente Ayllon D. Clemente Heras de Francisco Suplen  
Malcor Bravo Rodriguez Fiscal D. Jose Ramon de la Cuesta Defe  
D. Antonio Torres Argueros

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de  
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su pá  
fo 2º

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

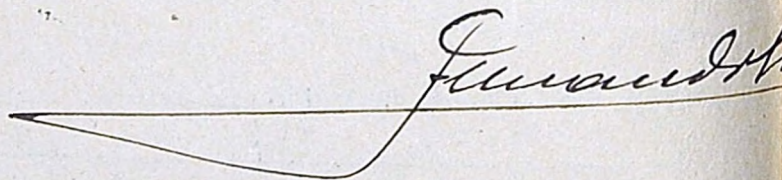
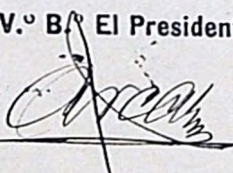
El Defensor expuso que su defendido debía ser absuelto.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados  
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y  
dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



SENTENCIA

17

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan B. Gago Reyes de 41 años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y Carmen jornalero, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y .-

CONSIDERANDO Que el procesado Juan B. Gago Reyes de filiación marxista fue presidente y secretario del centro obrero intervino durante la dominación roja en recogidas de armas, aunque se apuso a los saqueos ingreso voluntario en un escuadrón rojo. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultado constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan B. Gago Reyes.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

CONSIDERANDO Que los artículos citados y demás de aplicación general.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan B. Gago Reyes como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y haran efectivas en el trámite oportuno por las autoridades competentes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Andrés Brea*

*Antonio Pérez Gay Pedro Ferrnandez Aguilón*

*Clemente Heras*  
*(all)*  
*Franco*

*Manuel Linares*  
*Roa*

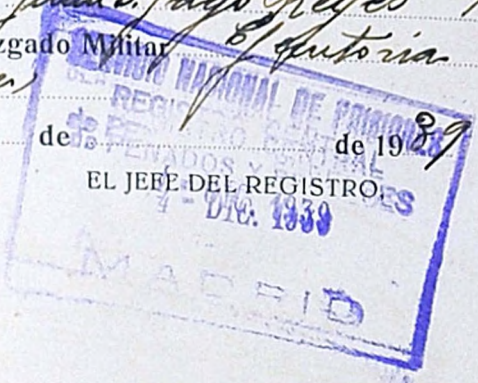
Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior  
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-  
ciéndoles saber que la misma no era firme  
ya que no fué aprobada por la Supe-  
rioridad. Firma doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe

*[Handwritten signature]*

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º *12400/89*  
correspondiente a *Juan B. Págo Reyes*  
procedente del Juzgado Militar *de Autores*  
*(Córdoba)*





Año de la victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-

do JUAN B. GAGO REYES -----  
como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesion, com-  
prendido en los articulos 237 y 238 en su parrafo 2º del Co-  
digo de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PREPARADA, --  
con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion ab-  
soluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las res-  
ponsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el  
Tribunal competente, y.

-----

-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Articulos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
contra Juan B. Gago Reyes -----  
como autor del delito de Adhesion a la Rebelion, compren-  
dido en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citado Código  
y pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deduc-  
cion de testigos prevenidos en el articulo 28 del Estatuto  
de Guerra Legal con destino al Alto Tribunal por conducto de  
esta Auditoria Delegada, a la que se devolvayan los autos y  
ra su cumplimiento, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, Delegado



*[Handwritten signature]*

ENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.-DON RAFAEL PIEDRA MORENO, Teniente de  
 Infantería Profesional, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar  
 secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de sen-  
 tencias y liquidación de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE AR-  
 MILLA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manifi-  
 esta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta ju-  
 rando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que  
 fué enterado.

Y para que conste y conste y en prueba de conformidad firmo con migo en Cor-  
 doba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Rafael Piedra Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

ENCIA JURE  
 PIEDRA MORENO

En Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cua-  
 ranta y dos.

Por recibida la anterior sentencia de acuerdo con lo que  
 se ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Jus-  
 ticia Militar por conducto del EXCMO. SR. GENERAL Gobernador Militar de  
 esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practique  
 de liquidación de condena y copia de la sentencia y envíese al Sr. Direc-  
 tor de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra  
 el encartado; notifíquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo  
 y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificándole la pena impuesta; remítase  
 la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebe-  
 comunicase la resolución recaída al encartado e interese en todo caso  
 acusados de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mande y firma S.S.-DOY F.

*Rafael Piedra Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

NOTA.-SARGENTO PABLO GRANADOS CRUZ, JUEZ DE EJECUTORIAS, MANDADO.-DOY F.



*Granados*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - Cordoba a veintisiete de Mayo de mil noventa y dos, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al Sr. Juan Bautista Gago Reyes le notifiqué en forma legal la resolución recaída en la presente causa y se quedó enterado firma conmigo

DOY FE. -

Juan Gago

Franco



1234

LA VERDAD DE CONDENA DEL DENADO JUAN B. GAGO RIVAS.  
certado en el Procedimiento Sumarísimo número 12400 del año 1939  
uido por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

condenado a la pena de TREINTA AÑOS.  
fue reducido a prisión el día 15 de Abril de 1939  
se hizo firme la sentencia el día 12 de Agosto de 1939  
se le abona por prisión preventiva.  
se le abona por años bisieptos.  
se queda por cumplir de la pena impuesta.  
dejará extinguida la condena el día

	Días	Años
se le abona por prisión preventiva.	120	"
se le abona por años bisieptos.	8	"
se queda por cumplir de la pena impuesta.	237	29

SEIS DE ABRIL DE

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Y para que conste expedí el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Jefe de Ejecutorias en Córdoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.

EL JEFES DE EJECUTORIAS.

*Rafael Pineda*



*Rafael Pineda*



ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

1234

P. H. 21

Tengo el honor de acusar reci-  
bo a su testimonio de sentencia y li-  
quidacion de condena relativos al pe-  
nado cuyo nombre y demas circunstan-  
cias se anotan en el margen del presen-  
te, el cual fué liberado con fecha  
5 de Junio de 1941 por el Juzga-  
gado de su digno mando.-

Infante B. J. J. J. J. J.  
Causa 12.409/1937



Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 9 de Julio de 1942

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta

P L A Z A

23

1234

Núm. 155

Causa n.º 1234

causado JUAN B. GAGO

REGISTRO GENERAL  
DE SALAS  
Y CERRILLOS 6265

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 de Julio  
de 1942.

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA



PRISION PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

No. 8.083

Referencia 1234.

1234<sup>24</sup>

Consecuente a su atento escrito de fecha, 22 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el que fue recluso de este Establecimiento JUAN BAUTISTA GARCIA REYES, fue puesto en libertad con fecha 5 de Junio de 1.941, en virtud de mandamiento expedido por ese Juzgado Militar en 4 de referido mes y año, por sobreseimiento provisional de la causa n.º 497 seguida contra el mismo. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba a 28 de Julio de 1942



Juzgado Militar de Ejecutorias de esta Prisión.

Providencia Juez/

Sr. Pineda Moreno/ En Cordoba a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Oficiese al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, para que le comunique al encausado en esta sumaria la obligación que tiene de presentarse ante este Juzgado al objeto de notificación.

Lo mando y firma S. S. Doy Fe

*Rafael Pineda Moreno*

*Rafael Pineda Moreno*

Diligencias: seguidamente se cumple lo mandado Doy Fe.-



*Fauadit*

Providencia Juez/  
Sr. Pineda Moreno/

En Cordoba a veintiseis de Novbre de mil  
hovecientos cuarenta y dos.

Oficiese ala Direccion General de Prisiones, para que  
comunique a este Juzgado prision donde se encuentra detenido  
el encartado en esta sumaria Juan Bautista Gabo Reyes.

Lo mando y firma: S. Sa. Doy. - Fe. -

*Juan Pineda Moreno* *J. Gallifranados*



Diligencias: segundamente se cumpla lo mandado Doy. - Fe. -

*J. Pineda*

B. G.

Núm. 6327

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-INDICE

uso Juan Bautista  
ago Reyes

INFORME

que puse en libertad  
la prisión de Cór. Loba  
de cuenta, esta la  
documentación.

Madrid, 1 de Diciembre de 1942

El Jefe del Registro,

REGISTRO-INDICE  
A POBLACION INCLUSA  
1210 1942  
D.P.R.

Propuesta de  
comutación a  
seis años

PROVIDENCIA JUEZ

SR GONZALEZ SOTO.-En Córdoba a doce de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres.

En virtud a que no existen datos de la pena que le ha quedado al encartado en este procedimiento al serle conmutada la misma por la Comisión Central de Examen de Penas, dirijase atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la citada Comisión, rogandole se sirva dar las ordenes oportunas para que se informe a este Juzgado de dicho extremo, a los efectos de constancia en el mencionado procedimiento.

La manda y firma S.Sa doy fé

*Gonzalez Soto*

*Pallufrey*

NOTA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy fé.

*Franco*



De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucion recida en el procedimiento numero 12400 seguido contra

Juan B. Gago Reyes

que acompaño a su oficio de fecha 7 Julio de m. 1934.

Dios guarde a V.S. muchos años

Cordoba a 16 de Enero de 1941

EL SECRETARIO

*Mrs. Mispin*



r. Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta

PLAZA



30

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

4446

En respuesta a su oficio nº 1234, fecha 12 de febrero del cte. año le manifiesto que con esta fecha se propone por esta Comisión Central la conmutación de la pena de 30 años impuesta al JUAN BAUTISTA GAGO REYES por la de seis años de Prisión menor, y que tan pronto como recaiga la resolución del Sr. Ministro será remitido al Excmº. Sr. Capitán General de esa Región, el oportuno certificado.

Dios, guarde a Vd. muchos años  
Madrid, 21 de Junio de 1943

EL AUDITOR PRESIDENTE



Juez de Ejecutorias del Gobierno Militar de CORDOBA

31

DON JOSE GONZALEZ SOTO, CAPITAN DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS.

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones designo al Teniente de Caballeria Don Francisco Escribano Fernandez el que una vez en mi presencia y eneterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incomptaibilidad para el ejercicio del mismo jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el artº 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo el presente en Córdoba a diez de Junio del mil novecientos cuarenta y tres.

*J. Gonzalez Soto*  *Juan Escribano*

PROVIDENCIA JUEZ

R. Rosales Lito

En Córdoba a 26 de Junio de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado [en la presente sumaria, remítase esta que consta de treinta y dos folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. Y dando cuenta a la autoridad Judicial de la Región.

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fé.

*José Luis...*

*Juan Rosales*

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. - Doy fé.

*Rosales*



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JUAN BAUTISTA GAGO REYES.

natural de Brasil.

de 41 años de edad. de estado casado. y de profesión Jornalero.

fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba, el 3 de Agosto de 1939, a la pena de Reclusión Perpetua.

con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba, propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de seis años de P.M. ; el Auditor Conforme el Capitán General de la Región No infma

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado, JUAN BAUTISTA GAGO REYES, de filiación marxista, fué Presidente y Secretario del Centro Obrero, intervino durante la dominación roja en recogidas de armas aunque opuso a los saqueos, ingresó voluntario en un escuadrón rojo. Hechos Pro- dos.-

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis años de Prisión Menor. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV. de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Illmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 22 de Junio de 1943.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR. con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Junio 1943. de 1943.  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1949

Causa núm. 12400 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo . . . . .	{ Por fallecimiento . . . . . { Por otros motivos . . . . .	
		Provisional . . . . .		<i>0 guerra</i>
Sentencia .....	Tribunal que la dictó . . . . .	¿De conformidad con el Fiscal? . . . . .		<i>6 cas P. m.</i>
		Pena o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . . .		
		Absolución . . . . .		
	¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . . . .			<i>si</i>
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .		Menos de seis meses . . . . .		
		De seis meses a un año . . . . .		<i>si</i>
		Más de un año . . . . .		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Paisanos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

*16* de *2* de 1949  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Handwritten signature]*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22

Año de 1947

Causa núm. 12/100 contra partes

por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado

Juan Bautista Gago Reyes

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....		<input checked="" type="checkbox"/>
Edad .....		41
Estado .....		cas
¿Sabe leer? .....		no
¿Sabe escribir? .....		si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....		
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....	si
	Frustrado .....	
	Tentativa .....	
Participación en el delito .....	Autor .....	si
	Cómplice .....	
	Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....		<input checked="" type="checkbox"/>
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....		o

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Hoja 10 de 2 de 1947

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

6 air P m



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESTRIBAN FERNANDEZ, TENIENTE DE LA PLAZA DE CABALLERIA  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación  
de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Compañía de Caballería  
Don Francisco Mateo García el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que  
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-  
ciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a  
veinte y cinco de Agosto del año  
mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez.

Sr. ESTRIBAN FERNANDEZ.

En Córdoba a veinte y cinco Agosto del año mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado  
Juan Bautista Gago Reyes únase al Procedimiento de su razón,  
que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado  
y en su consecuencia, ofíciase al Sr. Comandante de Puerto de la Guardia  
Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encarta-  
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a siete de Septiembre de mil  
Escribano Fernandez.) novecientos cuarenta y tres.

por recibido ocio del Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palmera en el que da cuenta de que el encartado se encuentra cumpliendo en libertad condicional unase a los autos, y en su consecuencia deduzcose testimonio del certificado de resolución definitiva y nueva liquidación de condena y remitase con atento oficio al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta plaza, cítese al encartado para que comparezca ante este Juzgado para su notificación, rállese la ficha de antecedentes.-  
Lo manda y firma S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado ody fe.-

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos  
Escribano Fernandez.) tres cuarenta y tres.-

Por recibido acuse de recibo de la Prisión Provincial de esta Plaza unase a los autos.-

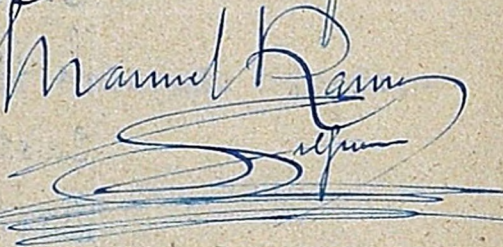
Lo manda y firma S.S. de que doy fé

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado.....Doy fé

En cumplimiento a su res-  
petado y superior escrito,  
de fecha 25 del actual, en  
el que me interesa le comu-  
nicar la situación en que  
se encuentra el encartado  
Juan Bautista Jago Reyes,  
de 45 años de edad, de estado  
casado, con Antonia Ochoa  
Carranza, natural del Brasil  
y vecino de esta localidad,  
Tengo el honor de parti-  
cipar a su Autoridad, que  
el individuo a que se refie-  
re el presente escrito, según  
diligencias adquiridas por el

que suscribe, manifestando el mi-  
que fue puesto en libertad condicional el  
de Junio del año 1941 de la Prisión Habilitada  
de Córdoba (Cárcel Nueva) el cual se encuentra  
actualmente residiendo en la Aldea El Villar de  
termino y demarcación.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 29 de Agosto 1943  
El Comandante del Puerto,

Manuel Ram  


Señor Jefe del Juzgado Especial Militar  
de Ejecutorios de Comunicaciones de Penas.  
Córdoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACIÓN DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 12,400 del 39 instruido contra JUAN BAUTISTA GAGO REYES

Fué reducido a prisión por la presente causa el día quince de Abril de mil novecien-  
tos treinta y nueve.-

Fué condenado a la pena de Reclusion Perpetua.-

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS AÑOS DE PRISION menor  
con las accesorias de esta.

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena. el día catorce de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y cinco.- S. E. u O.

V.º B.º  
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Cordoba 7º de Septiembre de 1943.

El Secretario



PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

32

10293

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento certificado de resolución definitiva y nueva liquidación de condena de la recaida en causa numero 12.400/39, seguida contra Juan Bautista Gago Reyes, en situación de prisión atenuada.

Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba 9 de sepbre 1.943



Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
Escribano Fernandez.

P L A Z A

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a quince de Septiembre de mil novecien-  
Escribano F ernandez) tos cuarenta y tres.-

Por recibido digo por presentado en este Juz-  
gado el encartado con cédula de citación un: se esta a los autos  
notifiquesele la resolución en el recaída y entreguesele un testi-  
monio del certificado de resolución definitiva por interzarlo  
el mismo.-

Lo m mandó y firma S.S. de que Doy fe=

*Fernandez*

*Juan Domato*

*Juan Domato*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy fe=

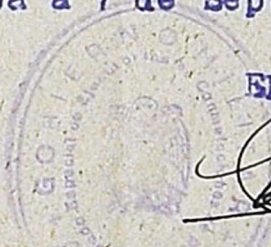
*Domato*

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES  
DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.

---

Para notificale la resolucio[n] definitiva de conmutacion el Sr. Juez acor[de] comparezca ante este Juzgado el proximo dia 15 a las once horas del mismo en el Local sito en calle Encarnacion Agustina num 1. (Antigua Escuela de Veterinaria) para cu- efecto vendra provisto de la presente cedula de citacio[n] y y de no comparecer el dia y hora señalado le parara el perjuicio a que haya lugar.-

Cordoba a 7 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



EL SECRETARIO.-

*Juan Domínguez*

r. Don. Juan Bautista Gago Reyes.- El Villar.- FUENTE PALMERA



Providencia Juez Sr.) En Cordoba a veinte y siete de octubre de  
Ascribano Fernan dez) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebaldes, unase a los autos, y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Iltsmo. Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas, por conducto del excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le suplicara acuse de recibo para su constancia en autos y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy..... fe

*Franco Bonifacio*

*Judomatoch*

diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que doy.....fe

*Escobedo*

41

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12.400-31  
respondiente a *Juan Bautista Gago Payer*  
Jefe del Juzgado Militar de *Ejecuciones de Cam-  
paciones de Punta Cordoba.*

de 19

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
8 CT. 1943  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURÍDICA

Núm. 19273

42

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 2 de Noviembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de G. M.



*[Handwritten signature]*

Jefe Militar de Ejecutorios de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

AUTISA GAGO REYES

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 9333

Providencia Juez

Sr. Escrivano Fernando

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil no  
veientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*[Handwritten signature: Juan Crisóstomo]*

*[Handwritten signature: Juan Domínguez]*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 43 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

*[Handwritten signature: unated]*

*[Stamp: S-2-44 489]*

*Reunión Córdoba*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 7 de Febrero 1944

El Auditor.

*[Handwritten signature]*

Stamp: 2.ª EN... Día 8 2 44 Sección... *[Handwritten: 237]*



Sevilla 15 Febrero 1944

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 18 2 44

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

Stamp: 4V. 44 1329

1329

Capitanía General de la 3.ª Región

Sevilla \_\_\_\_\_

Archivense estas actuaciones en \_\_\_\_\_



*[Handwritten: 22 Febrero]*  
*[Handwritten signature]*

